



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No 2981 DE 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto de Salarios No 0284 del 5 de marzo de 2024, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 000042 del 12 de enero 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Audiencia No. AI-028-2023 del 8 de noviembre de 2023, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, declara la nulidad de la Resolución No. 0292 del 20 de febrero de 2020, por la cual se niega el reconocimiento de un reajuste salarial al docente **ARIEL DANILO MENDOZA MEZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72310682** y Resolución No. 0906 del 27 de agosto de 2020, por la cual se resuelve un recurso de Repoción contra la resolución antes citada, Fallando lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones legalidad de los actos acusados, dada la improcedencia del cambio de nivel en el escalafón docente y consecuentemente reajuste salarial que depreca el demandante e inexistencia del derecho invocado, propuestas por la entidad demandada.

SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad de la Resolución No. 0292 del 20 de febrero del año 2020, y Resolución No. 0906 del 27 de agosto del año 2020, expedidas por el Departamento del Atlántico, conforme a las consideraciones de esta providencia.

TERCERO: En consecuencia, y a título de restablecimiento del derecho, ordénese al Departamento del Atlántico, reconocer al docente **ARIEL DANILO MENDOZA MEZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.310.682, el reajuste de su asignación salarial, trasladándolo del GRADO 2 NIVEL B, al Grado 2 NIVEL B con maestría, a partir del 07 de febrero de 2020, y reconocer y pagar los salarios y demás emolumentos dejados de percibir durante este periodo hasta la fecha, incluyendo la respectiva indexación. Este reconocimiento constituye una modificación en la asignación básica mensual pero no implica ascenso en el escalafón docente.

CUARTO.- EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, deberá dar cumplimiento a la sentencia con las observancias de las previsiones establecidas en los artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO.- Niéguese las demás suplicas de la demanda.

SEXTO.- Sin condena en costas...

Que el fallo de primera instancia, fue confirmado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decision Oral- Sección "B"; el día 1º de Marzo de 2024; que dispuso:

PRIMERO: Confirmar, por las razones expuestas, la sentencia de 8 de noviembre de 2023, proferida dentro del trámite de la audiencia de alegaciones y juzgamiento celebrada por el Juzgado Noveno (9º) Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través del cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda."

De conformidad con lo anterior, procede la Secretaría de Educación del Atlántico a dar cumplimiento al fallo en los siguientes terminos:

Que el (la) educador(a) **ARIEL DANILO MENDOZA MEZA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72310682** mediante PQR No **ATL2020ER002100** del 7 de febrero de 2020, aportó Acta de grado No. **Resolución de convalidación de título No.001776** del 4 de febrero de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fotocopia de título expedido por la Universidad **Universidad del Zulia** de la Republica Bolivariana de Venezuela que le otorga el Título de **Magister en Ciencias de la Educación** Mencion: **Gerencia Educativa** con el fin de que sea reconocido para efectos de modificar su asignación salarial básica mensual.



NET: 850.102.006-1
Código Postal: 888003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN - Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No 2981 DE 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

Que al revisar la hoja de vida del (la) docente **ARIEL DANILO MENDOZA MEZA** se evidencia que está vinculado (a) como educador (a) OFICIAL con derechos de carrera, acredita el Título de **Licenciado en Matemáticas y Física** y se encuentra escalafonado (a) en el **Dos (2)** del nivel salarial B del escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002 y en desarrollo de la Ley 4ª de 1992, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, señalando la escala única nacional de salarios para los docentes escalafonados, de acuerdo con el GRADO y NIVEL que acrediten.

Que el artículo 1º del Decreto No 0284 del 5 de marzo de 2024, expedido por el Gobierno Nacional, establece la asignación básica mensual del GRADO DOS diferenciando cuatro asignaciones salariales para cada uno de los diferentes NIVELES (A, B, C, D), del escalafón nacional docente, para quienes acrediten el título de licenciado o profesional no licenciado y un título adicional de posgrado, así: SIN ESPECIALIZACIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN, CON MAESTRÍA, CON DOCTORADO.

Que así mismo, el Parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto No 0284 del 5 de marzo de 2024, consagra que *“El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes”*.

Que el parágrafo 3º ibidem le da competencia a la autoridad nominadora para expedir el correspondiente acto administrativo motivado, en el que se reconozca o niegue la asignación salarial correspondiente, cuando el educador oficial haya acreditado el título de especialización, maestría y doctorado y se encuentre escalafonado en el GRADO DOS. Este reconocimiento *“constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito”*.

Que en la parte motiva del fallo de segunda instancia se establece:

“Descendiendo al asunto sub examine y revisada la hoja de vida del docente Ariel Danilo Mendoza Meza, éste acredita el título de Licenciado en Matemática y Física de la Universidad del Atlántico; así mismo, se acredita el título de Magister en Gerencia Educativa otorgado por la Universidad del Zulia de Venezuela, título convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con la normatividad descrita precedentemente, el título de Magister en Gerencia Educativa es afín con el título de Matemática y Física ya que hace parte del área y del núcleo básico de conocimiento.

Teniendo en cuenta lo probado, el señor Ariel Danilo Mendoza Meza acreditó estudios en maestría, situación que claramente le permitía obtener el reajuste de su asignación salarial, del GRADO 2 NIVEL B, al Grado 2 NIVEL B CON MAESTRÍA, conforme lo establece el Decreto Ley 1278 de 2002, previamente citado, tal y como fue reconocido por el juez de primera instancia.

Así las cosas, se confirmará la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Barranquilla, a través de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda”

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial antes citado, se procede a modificar la asignación básica mensual correspondiente al grado **DOS (2) DEL NIVEL SALARIAL B; al grado DOS (2) DEL NIVEL SALARIAL B CON MAESTRIA**, bajo el entendido que su pago se hará con los recursos presupuestales del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios indicados por la Corte Constitucional en su Sentencia C -423 de 2005.



NET: 890.102.006-1
Código Postal: 088003
Código DANE: 09-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No 2981 - DE 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE UN TÍTULO DE MAGISTER ACREDITADO POR UN (A) EDUCADOR (A) REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002 Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DE SU ASIGNACIÓN SALARIAL

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el título de **Magister en Ciencias de la Educación Mención: Gerencia Educativa** acreditado por el (la) educador (a) **ARIEL DANILO MENDOZA MEZA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **72310682** y aprobar la modificación de su asignación salarial básica mensual correspondiente al Grado **Dos (2)** del nivel salarial **B con Maestría** establecida por el Decreto de Salarios expedido anualmente por el Gobierno Nacional para los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación de la asignación salarial básica mensual que se aprueba por la presente resolución no implica la reubicación de nivel salarial ni el ascenso de grado en el escalafón docente y surte efectos fiscales a partir del **7 de febrero de 2020** fecha de radicación de la solicitud, lo cual se pagará con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, en coherencia con los criterios definidos por la sentencia C-425 de 2005 de la Corte Constitucional.

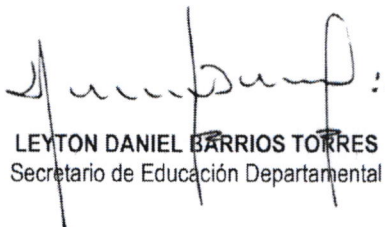
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

30 SEP 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Jose Alfonso Temera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente
Vo Bo: : : Zunilda Meza Ortiz. Oficina Jurídica

